

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

Extracto: Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos-UU.PP. para el Programa Caminamos por Nuestros Senderos y Nuestros Pueblos 2017.

DECRETO.- Examinada la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, de fecha 03/03/2017, relativa a la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos-UU.PP. para el Programa Caminamos por Nuestros Senderos y Nuestros Pueblos 2017, cuyo texto es el siguiente:

PROPUESTA

Expediente: Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos-UU.PP. para el Programa Caminamos por Nuestros Senderos y Nuestros Pueblos 2017	Núm. Expediente: DPCR2017/2924
Año: 2017	

Vista la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos (UU.PP.) para el programa Caminamos por Nuestros Senderos 2017, elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial, y los informes obrantes en el expediente.

Considerando que la expresada convocatoria se ajusta en su contenido al Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión de fecha 3 de febrero de 2006, (B.O.P. nº 32, de 15 de marzo siguiente) y en particular a lo dispuesto en sus artículos 6.1b) y 7º, que regulan el procedimiento de concurrencia competitiva, así como a la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL).

Considerando que la competencia para su aprobación corresponde a la Presidencia de esta Corporación Provincial, conforme a lo establecido en el artículo 4º del propio Reglamento y en la cláusula residual del artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quien podrá instar la asistencia de la Junta de Gobierno.

El Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación propone:

Primero.- La aprobación de la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos (UU.PP.) para el programa Caminamos por Nuestros Senderos y Nuestros Pueblos 2017", elaborada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de esta Corporación Provincial.

Segundo.- La publicación de dicha convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- La tramitación del expediente conforme se determina en el texto de la propia convocatoria de ayudas, que es el siguiente:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA "CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS Y NUESTROS PUEBLOS 2017"

Las Vías Pecuarias, los Caminos Públicos, y los núcleos rurales de nuestra provincia, con independencia de su propio fin, constituyen, por su condición, la red idónea para establecer la comunicación entre los espacios naturales y patrimoniales y, concretamente, adquieren un valor fundamental en los procesos de conservación de los ecosistemas naturales y la diversidad de sus recursos, así como para la mejora de la calidad de vida en el medio rural por su posibilidad recreativa y deportiva.

Por ello, cuando la sociedad actual ha generado una gran sensibilidad ante los procesos ecológicos y demanda espacios naturales y patrimoniales para su ocio y recreo, las vías pecuarias son una herramienta imprescindible para lograr el bienestar a que aspira, obligando a los poderes públicos, no sólo a su defensa y conservación, sino también a su restauración y habilitación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

En tal contexto, con el fin de favorecer y facilitar el conocimiento del patrimonio natural y cultural de la provincia de Ciudad Real, el disfrute de la naturaleza y la mejora de las condiciones físicas y psíquicas de nuestros ciudadanos, esta Diputación Provincial, a través de su Servicio de Cultura, Deportes y Juventud, ha elaborado la Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos con Universidades Populares para el programa "Caminamos por Nuestros Senderos y Nuestros Pueblos 2017", que este año incorpora la posibilidad de hacer nuevas rutas urbanas y de senderismo propuestas por ayuntamientos; incluyendo también las rutas urbanas de un día que aparecen en el programa "Un paseo real".

Estas subvenciones económicas se hacen públicas en el marco de lo dispuesto en el Reglamento Regulator del Plan de Asistencia Económica y Cooperación municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006), así como en la Ley 7/1985 de 2 de Abril reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), y que habrán de regirse por las bases que seguidamente se detallan.

Es de aplicación directa la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), que en virtud de sus artículos 26, 36 y 70 exige que todos los documentos y actos administrativos ya sean resolutorios, o de trámite, se emitan por escrito a través de medios electrónicos y asimismo que los expedientes tengan formato electrónico. Igualmente resulta de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Y todo ello en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de la Gestión Electrónica de Procedimientos Administrativos en la Diputación de Ciudad Real de la prestación de servicios electrónicos a los Ayuntamientos de la Provincia, aprobada por Acuerdo de Pleno de 07 de mayo de 2015, particular nº 12 (BOP nº 126 de 29 de junio de 2015).

BASES

PRIMERA.- Objeto.

La presente Convocatoria se enmarca dentro del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación de Ciudad Real, se efectúa por el procedimiento de concurrencia competitiva, y tiene por objeto:

1.- Subvencionar los gastos de transporte de autobús cuyo fin sea el recorrido y conocimiento de uno de los siguientes itinerarios:

A. CAÑADAS REALES, PLAN DE SENDEROS DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL:

1. Senderos y recorridos por la Cañada Real Segoviana (GR-162):

- 1.GR-162 Tramo 1 Pueblo Nuevo del Bullaque-Porzuna (24,500 kms.).
- 2.GR-162 Tramo 2 (PR-CR-11) Porzuna-Alcolea de Calatrava (20,200 kms.).
- 3.GR-162 Tramo 3 (PR-CR-4) Alcolea de Calatrava-Los Pozuelos (15,300 kms.).
- 4.GR-162 Tramo 4 (PR-CR-7) Los Pozuelos de Cva.-La Viñuela (Almodóvar del Campo) (29,800 kms).
- 5.GR-162 Tramo 5 (PR-CR-8) Viñuela-Veredas-Puente del Alcudia (17,800 kms).
- 6.GR-162 Tramo 6 (PR-CR-9) Puente de Alcudia – Puerto del Mochuelo (14,500 kms.).

2. Senderos y recorridos por la Cañada Real Soriana:

- 1.PR-CR-5 Herencia-Villarta de San Juan (24,200 kms.).
- 2.PR-CR-6 Villarta de San Juan-Motilla del Azuer (25,400 kms.).
- 3.PR-CR-10 Motilla del Azuer-Moral de Calatrava (37,300 kms).

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

4.PR-CR-12 Moral de Calatrava-Presa del Río Jabalón (21,000 kms).

5.PR-CR-13 Presa del Río Jabalón-Puertollano (39,300 kms).

3.Senderos y recorridos por la Cañada Real Conquense o de Los Serranos (GR-164):

1.GR-164 Tramo 1 Ermita de San Isidro en Socuéllamos-Km. 141,8 de la carretera CM400 (26 Kms.).

2.GR-164 Tramo 2 Km. 141,8 de la carretera CM400-Ruidera (20 kms.).

3.GR-164 Tramo 3 Ruidera-Alhambra (19 kms.).

4.GR-164 Tramo 4 Alhambra-Pozo de la Serna (24kms.).

5.GR-164 Tramo 5 Pozo de la Serna-Km. 7,6 de la carretera CRP 610 (22 kms.).

6.GR-164 Tramo 6 Km. 7,6 de la carretera CRP 610, hasta los pies de la Sierra del Cambrón en Castellar de Santiago .

4.Otros recorridos:

1.PR-CR-3 Bienvenida-Encina Milenaria (26,700 Kms).

B. RUTAS PROPUESTAS POR LOS AYUNTAMIENTOS:

5.Rutas urbanas

-Almadén. El placer de lo desconocido.

-Socuéllamos. Ruta urbana.

-Torre de Juan Abad. Ruta urbana.

1.Rutas de senderismo

-Terrinches. PR-CR 16. Terrinches cultural y Hoces de San Isidro (8,600 km.)

PR-CR 17. Cerro Conejero y ramal taurino (21,100 km.)

PR-CR 18. Ruta arqueológica y zonas BIC (24,100 km.)

-Villanueva de los Infantes. PR-CR 19. Origen del Quijote (15,100 km.)

-Albaladejo. Ruta de senderismo artesana.

-La Solana. Ruta de los chozos.

1.Rutas mixtas

-Granátula de Calatrava: Oretum, Zuqueca y pantano del Jabalón

C. RUTAS URBANAS POR NUESTRA HISTORIA Y NUESTRA GASTRONOMÍA DEL PROGRAMA UN PASEO REAL.

Estas rutas tendrán una duración de un día. Aquellos paseos de visita breve se podrán complementar con otros de localidades próximas.

2.- Se subvencionará el gasto del Guía que acompañará al grupo a lo largo del recorrido.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

Las rutas de senderismo que están homologadas como PR o GR, se pueden desarrollar sin guía o con guía para completar la información de las mismas.

Para las rutas tanto urbanas como senderistas no homologadas, la entidad solicitante se tendrá que poner en contacto con el ayuntamiento para que faciliten el guía.

Respecto a las rutas del apartado C, la entidad solicitante se tendrá que poner en contacto con la Diputación, para que les sea facilitado el guía.

3.- Sólo podrá presentarse una solicitud por ayuntamiento y únicamente para recorrer un sendero o ruta urbana.

4.- Los viajes concedidos podrán realizarse durante todos los días de la semana, incluidos sábados, domingos y festivos, hasta el 28 de febrero de 2018.

SEGUNDA.- Beneficiarios.

Podrán beneficiarse de la presente convocatoria todos los Ayuntamientos de la provincia de Ciudad Real que tengan Universidad Popular.

Los grupos deberán estar constituidos por un mínimo de 25 personas y un máximo de 55. Excepcionalmente, si concurren circunstancias justificadas que así lo aconsejen, se podrá autorizar viajes subvencionados a grupos que no alcancen o superen esta cifra.

TERCERA.- Aplicación Presupuestaria.

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible de la aplicación presupuestaria **49704 94200 462**, con un presupuesto global para esta convocatoria de **24.000,00 euros**.

CUARTA.- Cuantía de las ayudas.

Se establece una subvención para la realización de las rutas que no podrá exceder de 600,00 euros por entidad (máximo 450,00 euros para el transporte y 150 euros para el guía).

Los viajes autorizados serán subvencionados en la cuantía de 1,50 euros por kilómetro recorrido y unidad de transporte, siendo 450,00 euros el importe máximo subvencionable por este concepto.

En ningún caso, en concepto de desplazamiento la cuantía de la ayuda podrá ser superior al coste total del gasto de transporte.

La cantidad subvencionada para el pago del guía será de 150,00 euros.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones supere, por los kilómetros recorridos, la dotación presupuestaria inicialmente aprobada, ésta se repartirá proporcionalmente en función del coste del desplazamiento calculado. El importe de la subvención a cada entidad beneficiaria correspondiente al pago del guía no sufrirá minoraciones por este concepto, siendo siempre de 150,00 euros.

QUINTA.- Gastos objeto de la Subvención.

Con la ayuda concedida únicamente podrán satisfacerse los gastos derivados del transporte del grupo y los del guía que los acompañe.

SEXTA.- Presentación de solicitudes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

1.- En el marco de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la citada Ordenanza, relativa a la utilización de medios electrónicos en la tramitación de documentos y procedimientos administrativos, exige que todos los documentos y procedimientos administrativos en que se integran deben ser tramitados utilizando medios electrónicos en los términos expuestos en la normativa legal vigente y en la propia ordenanza.

2.- Las solicitudes habrán de presentarse siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado Solicitud Convocatoria de Subvenciones a Entidades Locales disponible en la sede electrónica provincial.

3.- Los ayuntamientos que encarguen la gestión de la actividad a un organismo autónomo, deberán hacerlo constar en la solicitud.

A la solicitud telemática se anexará el documento de solicitud que se señala como Anexo I debidamente cumplimentado en su totalidad.

SÉPTIMA.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de **20 días naturales**, contados a partir del día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Dentro del periodo indicado, y siguiendo el procedimiento indicado en la base anterior, las solicitudes podrán presentarse cualquier día de la semana y a cualquier hora del día.

OCTAVA.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), los técnicos competentes del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece", que en el plazo de diez días hábiles, subsanen en su caso, los defectos o acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición, previa resolución dictada a tal efecto.

Asimismo, y en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

La subsanación de la subvención se presentará siguiendo el procedimiento previsto en el manual denominado subsanación o Modificación de una Solicitud-Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial, y requerirá la presentación de la documentación solicitada por el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la tramitación del expediente de esta Diputación Provincial.

NOVENA.- Denegación por silencio.

Las ayudas solicitadas se entenderán denegadas si transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes no se ha dictado y notificado resolución expresa.

DÉCIMA.- Concurrencia y Patrocinio.

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste de la ruta (incluyendo desplazamiento y guía, en caso de que se haya solicitado). La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

La Entidad beneficiaria queda obligada a dejar constancia del patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más **adecuada y visible** a cada caso y remitirá al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud el material impreso donde aparezca dicho patrocinio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

Si la actividad conlleva la realización de folletos, inscripciones, etc., el logotipo de la Diputación deberá aparecer obligatoriamente de forma claramente **visible** y **destacada**.

DÉCIMO PRIMERA.- Criterios de valoración de las Solicitudes.

Se establece como criterios de valoración de las solicitudes para la adjudicación de las subvenciones el kilometraje desde el municipio de salida de la entidad solicitante hasta el inicio de la ruta y desde la finalización de la misma hasta la llegada a dicho municipio.

En el supuesto de que el importe de las subvenciones supere, por los kilómetros recorridos, la dotación presupuestaria inicialmente aprobada, ésta se repartirá proporcionalmente en función del coste del desplazamiento calculado. El importe de la subvención a cada entidad beneficiaria correspondiente al pago del guía no sufrirá minoraciones por este concepto, siendo siempre de 150,00 euros.

DÉCIMO SEGUNDA.- Concesión de las subvenciones.

La propuesta de concesión, hecha por el Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación y sometida a informe técnico del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud y a informe de fiscalización por Intervención, aun no siendo preceptivo, será dictaminada por la Comisión Informativa Permanente de Cultura y la concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Presidencia de la Diputación, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá los tres meses, contados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.5. del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de la Diputación de Ciudad Real, la expresada resolución de la Presidencia será notificada a los interesados por vía telemática, a través de la Plataforma de Notificaciones Telemáticas "Comparece".

DÉCIMO TERCERA.- Aceptación de la Subvención.

Salvo comunicación en contra, se entenderá que las entidades beneficiarias aceptan la subvención concedida. Si la entidad beneficiaria comunica la no aceptación de la subvención, se dejará sin efecto su adjudicación mediante resolución fundada en tal circunstancia.

DÉCIMO CUARTA.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención concedida se hará efectiva con posterioridad a la realización del viaje autorizado y previa justificación, según lo contemplado en la base décimo sexta.

DÉCIMO QUINTA.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Realizar la ruta de senderismo solicitada que fundamenta la concesión de la subvención.
- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión del Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación Provincial, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición de la Diputación durante un periodo de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados, sometiéndose a las actuaciones de comprobación que la Diputación señale.
- Acreditar los medios utilizados por el beneficiario para la difusión del patrocinio de la Diputación

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

Provincial de Ciudad Real.

- Evaluación de la ruta y del guía (Anexo IV).

DÉCIMO SEXTA.- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención concedida seguirá el procedimiento previsto en el manual denominado Subsanación o Modificación de una solicitud – Ayuntamientos disponible en la sede electrónica provincial y requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación del Secretario de la entidad beneficiaria donde se haga constar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o, en su caso, mención expresa de que no se han producido (Anexo II).
- Declaración de aplicación de la subvención y cuenta justificativa del gasto realizado (Anexo III), acompañada de la siguiente documentación:
 - Facturas originales (autobús y Guía de Senderismo) y documentos justificativos del pago de las mismas.
Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse:
 - La factura o documento de pago y su fecha.
 - Debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.
 - Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.
 - Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.
- Material impreso, fotografía u otro soporte donde se haga constar el **patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real** en la forma más adecuada y visible a cada caso, aportando fotografías del recorrido.
- Evaluación de la ruta y guía (Anexo IV)

Dicha documentación deberá remitirse, como muy tarde 10 días después de la realización del viaje, siendo imprescindible para el abono de la subvención. En cualquier caso, si la entidad beneficiaria no presentara la documentación justificativa de la subvención concedida antes del 11 de junio de 2018, se entenderá que renuncia a la misma.

DÉCIMO SÉPTIMA.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la ruta objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.
- Los demás supuestos recogidos en la presente resolución.

DÉCIMO OCTAVA.- Facultades de verificación.

La Diputación podrá verificar el destino dado a los fondos y adoptar las resoluciones que procedan si resultase que las subvenciones no se hubieran destinado a los fines para los que fueron concedidas.

DÉCIMO NOVENA.- Cambio de finalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

De acuerdo a las características de esta convocatoria, no se contempla la posibilidad de solicitar cambio de finalidad. El cambio de una ruta por otra no se considera cambio de finalidad, pudiéndose realizar previa comunicación al Servicio de Cultura, Deportes y Juventud. La subvención podrá ser minorada si el coste del desplazamiento es inferior debido al cambio de ruta. Nunca se aumentará el importe de la subvención concedida debido a un cambio en la ruta solicitada.

VIGÉSIMA.- Prórroga para el desarrollo de la ruta subvencionada.

Los viajes se deberán realizar como máximo hasta el 28 de febrero de 2018 incluido, no admitiéndose ningún tipo de prórrogas para la realización de los viajes autorizados.

VIGÉSIMO PRIMERA.- Cierre de la Convocatoria.

Una vez justificadas las subvenciones concedidas con cargo a esta convocatoria el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud emitirá informe que recogerá:

1º) La relación de todas las entidades beneficiarias que han justificado debidamente la subvención, con la fecha e importe de cada una de ellas.

2º) El importe total del gasto justificado.

Dicho informe, junto a la documentación justificativa de los gastos realizados, se remitirá a la Intervención de la Diputación Provincial.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- Órgano Gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Servicio de Cultura, Deportes y Juventud de la Diputación de Ciudad Real. Teléfono: 926292575, extensiones 242 o 393.

VIGÉSIMO TERCERA.- Recursos.

Contra la expresada resolución, que es definitiva en la vía administrativa y pone fin a la misma, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la fecha de su notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

VIGÉSIMO CUARTA.- Legislación Aplicable.

Para lo no previsto en la presente resolución será de aplicación lo dispuesto en el Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal, aprobado por el Pleno de la Diputación de Ciudad Real de fecha 3 de febrero de 2006 (Boletín Oficial de la Provincia nº 32, de 15 de marzo de 2006) y de aplicación supletoria el resto de normativa reguladora de las subvenciones públicas, así como la LGS, la LRBRL, la LRSAL, la LPACAP y la LRJSP.

Así mismo, es de aplicación lo dispuesto en la citada Ordenanza de gestión electrónica de esta Diputación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

ANEXO I

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS Y NUESTROS PUEBLOS 2017"

1. Datos de identificación del solicitante:

1.1. Datos de la entidad:			
Nombre o razón social:			CIF:
Dirección para notificaciones:			
Localidad:		Provincia:	C.P.:
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:	
Alcalde/sa - Presidente/a:			
Si la gestión de la actividad se encarga a un organismo autónomo, indicar el nombre del mismo:			
1.2 Datos de la persona de contacto de la entidad			
Apellidos y nombre:			
Tfno:	Fax:	Correo Electrónico:	

2. Datos de la ruta solicitada:

Nombre de la ruta o sendero:			
Solicita Guía (SI/NO) Marca con una x la opción elegida		SI se solicita guía.	NO se solicita guía.

3. Declaro bajo mi responsabilidad:

- Que esta entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención, previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, así como que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales con la Diputación Provincial de Ciudad Real.

4. Asimismo declaro bajo mi responsabilidad:

- Que esta entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

En _____, a ____ de _____ de 2017.

FIRMA DEL ALCALDE/SA - PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD

Fdo: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

ANEXO II (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS Y NUESTROS PUEBLOS 2017"

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA EL MISMO PROYECTO

D./D^a.: _____

Secretario/a del Ayuntamiento de:

CERTIFICA:

- Que este ayuntamiento no ha obtenido subvención alguna para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas.
- Que este ayuntamiento ha obtenido las siguientes subvenciones para el mismo proyecto de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total del proyecto.

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Vº. Bº. El/La Alcalde/sa

El/La Secretario/a,

Firmado: _____

Firmado: _____

Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ciudad Real.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

ANEXO III (para la justificación)

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS Y NUESTROS PUEBLOS 2017"

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y
CUENTA JUSTIFICATIVA DEL GASTO REALIZADO

D./D^a.: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

1.- Que la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial, por importe de _____ euros, con cargo a la Convocatoria de Subvenciones para el programa "Caminamos por Nuestros Senderos 2017" se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado la ruta para la que fue solicitada, dentro del plazo establecido.

2.- Que los gastos efectuados han sido los siguientes:

FECHA	Nº FACTURA	PROVEEDOR	C.I.F.	CONCEPTO	IMPORTE
				Transporte	
				Guía	
TOTAL					

Y para que conste, y surta los efectos oportunos, lo firmo

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Firmado: _____

NOTA.- A la presente relación de gastos se ha de acompañar las facturas compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa por importe de la subvención concedida y los documentos justificativos del pago de las mismas,

Si la forma de pago es en metálico, el documento justificativo consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor en el que debe especificarse: la factura o documento de pago y su fecha; debajo la firma, el nombre y el número del N.I.F. de la persona que recibe el dinero.

Si la forma de pago es mediante transferencia bancaria, se deberá aportar una copia del documento de la transferencia.

Si la forma de pago es mediante cheque bancario, se deberá aportar una copia del mencionado cheque.

Así mismo ha de adjuntarse el material impreso u otro soporte donde se haga constar el patrocinio de la Diputación Provincial de Ciudad Real en la forma más adecuada y visible a cada caso, tal y como se recoge en la base décimo sexta.

Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real.

ANEXO IV (para la justificación)

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

DECRETO

Decreto número: 2017/1243

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS-UU.PP. PARA EL PROGRAMA
"CAMINAMOS POR NUESTROS SENDEROS Y NUESTROS PUEBLOS 2017"**

COMPROBANTE Y VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD REALIZADA

D./D^a.: _____

Alcalde/sa del Ayuntamiento de: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que la ruta concedida por la Excm. Diputación Provincial, con cargo a la Convocatoria de subvenciones a ayuntamientos UU.PP. para el programa "Caminamos por nuestros senderos y nuestros pueblos 2017" se ha realizado dentro del plazo establecido y adjuntando comprobante y valoración de la misma.

	VALORACIÓN (del 1 al 10)
EMPRESA DE TRANSPORTE (Conductor vehículo, puntualidad,...) NOMBRE:	
GUÍA (Nivel de conocimientos, puntualidad, gestión del grupo,...) NOMBRE:	
RUTA (Adecuación de contenidos)	
INCIDENCIAS Y OBSERVACIONES	
SOPORTES GRÁFICOS (Fotos con publicidad y del recorrido de la ruta)	

Y para que conste, y surta los efectos oportunos lo firmo,

En _____, a _____ de _____ de 201__.

Fdo.: _____

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Visto el dictamen favorable de Comisión Informativa Permanente de Cultura celebrada el día 9 de marzo de 2017.
Decreto número: 2017/1243

Visto el informe Jurídico de fecha 03/03/2017, de adecuación de la convocatoria y sus bases al Reglamento Regulador del Plan de Asistencia Económica y Cooperación Municipal de esta Diputación Provincial, y demás normativa aplicable.

Y visto el informe de Intervención de fecha 06/03/2017, en el que se hace constar la existencia de crédito para el gasto propuesto.

En razón de cuanto antecede, de conformidad con la propuesta del Diputado Delegado del Área de Cultura, Deportes, Juventud y Participación, y en uso de las facultades que se me confieren en el artículo 34.1.o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

HE RESUELTO:

Aprobar la propuesta transcrita en los términos reflejados.

LA PRESIDENCIA

DOY FE,
SECRETARÍA GENERAL